

(S0112) SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTICULO N° 1: OBJETO DEL PLIEGO

El presente pliego establece las Bases y Condiciones para la contratación del servicio de mantenimiento correspondiente a nueve (9) ascensores de edificios propios y alquilados del Poder Judicial, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

ARTICULO N° 2: PLIEGOS

El conjunto de la documentación está constituido por:

- Pliego General de Bases y Condiciones
- Este Pliego de Bases y Condiciones Particulares
- Pliego de Especificaciones Técnicas
- Planilla de Cotización

ARTÍCULO N° 3: PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial anual asciende a la suma de pesos siete millones quinientos mil (\$7.500.000) final, resultando en un canon mensual igual a pesos seiscientos veinticinco mil (\$625.000) final.

ARTICULO N° 4: REQUISITOS DE LAS OFERTAS

Adicionalmente a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales en la relación a la presentación de las ofertas, los oferentes deberán presentar la siguiente documentación:

Sobre N° 2:

- Listado de sus principales clientes donde acredite la actividad ininterrumpida durante los últimos cinco (5) años. Deberán presentar TRES (3) antecedentes que acredite su desempeño en empresas privadas y/o de la Administración Pública. Indicar fecha de prestación del servicio, duración, tareas desarrolladas, inicio y fin de sus servicios o su continuidad. Podrán presentarse contratos, órdenes de compra, y/o certificaciones de servicios.

ARTICULO N° 5: PLAZO

El servicio que se contrate tendrá vigencia por el término de cinco (5) años quedando a exclusiva opción de las partes la renovación de dicha relación contractual por idéntico período, en oportunidades sucesivas y en las mismas condiciones que rigen el presente llamado.

La “no” renovación no dará derecho a reclamo por parte de la Contratista de ninguna naturaleza.

El plazo de la prestación se computará desde la firma del Contrato.

Asimismo, la Comitente podrá resolver unilateralmente el contrato notificando a la Contratista con sesenta (60) días corridos de anticipación, no dando derecho a indemnización alguna el ejercicio de esta facultad.

ARTÍCULO N° 6: RE-EXPRESION DEL CANON

El canon mensual se establecerá como una obligación de valor tomando como referencia el valor básico horario correspondiente al *Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75 de UOMRA, Rama 3: ascensores, grupo B: Personal Técnico Mensualizado, Cat. Técnico 6ta, incluyendo la incidencia de asignaciones extraordinarias no remunerativas*. Esto permitirá la re-expresión de dicho canon en forma semestral.

Al momento que corresponda calcular la re-expresión del canon mensual, el mismo se determinará dividiendo el canon mensual inicial del contrato, en el valor horario básico vigente para la categoría mencionada, a la fecha de inicio de contrato. El canon re-expresado será tal, que permita la adquisición de esa misma cantidad de horas, al valor horario básico vigente de referencia.

ARTÍCULO N° 7: AMPLIACIÓN O REDUCCIÓN DEL ALCANCE DEL CONTRATO

El comitente se reserva el derecho de ampliar o disminuir el objeto del contrato, en caso de afectación o desafectación de edificios para el funcionamiento de dependencias del Poder Judicial, al mismo precio e iguales condiciones que las contratadas, incrementando o disminuyendo el costo del servicio teniendo en cuenta el precio unitario ofertado, según detalle de la Planilla de Cotización y afectando dicho valor a las nuevas superficies a incorporar o desafectar del servicio.

ARTÍCULO N° 8: SEGUROS

Las pólizas exigidas en este pliego deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- Deberán ser emitidos por Compañías Aseguradoras autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, a antera satisfacción del Poder Judicial y deberán constituir domicilio en el Gran San Juan para todas las obligaciones y derechos derivados de dicho seguro y contendrá el sometimiento a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Juan, renunciando a cualquier jurisdicción que pudiese corresponderle.
- Instituirán al Poder Judicial como Beneficiario
- Deberán ser presentadas con una antelación no menor de tres (3) días hábiles antes de la firma del Acta de Iniciación de los trabajos.
- En el texto deberá indicarse el concepto cubierto por el seguro que se contrata.
- Mantener su vigencia mientras no se extingan las obligaciones cuyo cumplimiento se cubre.

Detalle de Seguros exigidos:

- Seguro por daños a personas y propiedades: El Contratista deberá presentar una póliza de Seguros de Responsabilidad Civil, por los daños y/o lesiones que pudieran ser ocasionados a terceras personas y/o propiedades de terceros con motivo de la

ejecución de los trabajos, por un monto de pesos treinta millones (\$30.000.000) por persona y/o unidad afectada.

ARTÍCULO N° 9: SIN EFECTO

Queda sin efecto el Artículo 23° del Pliego de Bases y condiciones Generales relacionado con la obligación de los oferentes de presentar muestras y productos cotizados.

Asimismo, se deja sin efecto los Artículos 31, 32 y 33 del Pliego de Bases y condiciones Generales relacionado con la obligación de lugar, forma y plazo de entrega.